**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 25 de la ley N° 70 por el siguiente:

**“Artículo 25:** Los / las responsables de los programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. El mismo debe contener:

a) La descripción de las actividades realizadas durante el lapso que duró su gestión de acuerdo con los planes, proyectos y programas formulados y ejecutados.

b) La información de los logros obtenidos en la gestión, priorizando las actividades en orden de importancia.

c) El registro de todos los acontecimientos que limitaron el logro de los objetivos propuestos.

d) La descripción de todas las propuestas y acciones de mejora para la consecución de los objetivos del organismo a futuro.

e) El señalamiento de los factores que incidieron positiva o negativamente en el logro de metas, objetivos y / o resultados.

f) La información y explicación de cómo han sido utilizados los recursos económicos y financieros que les han sido entregados para su uso y administración, especificando la observancia a la ley de presupuesto y el régimen de cajas chicas.

g) Las compras y contrataciones efectuadas durante la gestión, en caso de corresponder. En este punto, el informe debe incluir la información del proceso de selección del contratista utilizado, los montos de las contrataciones y todos los datos referidos al procedimiento de contratación.

h) La información referente a los recursos humanos, especificando los nombramientos realizados durante su gestión, la estructura de la planta de personal por nivel ocupacional y por la naturaleza de sus cargos.

El informe de gestión debe ser publicado en la página de internet del Gobierno de la Ciudad o en la página del organismo sobre el que verse el informe.

Dicha presentación no puede demorar más de un (1) mes desde el alejamiento del cargo del funcionario obligado, quién debe recibir colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quién legítimamente lo / la suceda. La tarea es remunerada”.

Art. 2 °.- Comuníquese, etc.

 **FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

 El presente proyecto de ley es presentado con la convicción de entender indispensable la modificación de la ley N° 70 a los fines de modernizar y hacer más efectivo el sistema de control integral e integrado que postula la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

 Tal como vengo señalando en mi labor legislativa, considero a la ley N° 70 como un precepto normativo de gran importancia que permite ejercer el control de la actividad del Gobierno de la Ciudad pero que, a casi quince (15) años de su sanción, requiere una pronta reformulación con el objeto de mejorar el sistema integrado de control de las actividades económicas, financieras, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad del sector público.

 En este contexto, este proyecto propone una modificación del artículo 25 de la ley N° 70 que establece la obligación de los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos de elaborar un informe final de corte de gestión al momento de dejar sus cargos.

 Al respecto, puede señalarse que informe de gestión es un documento en el que el gobernante rinde cuentas y pone en conocimiento diferentes actividades ejecutadas durante un período de tiempo y los logros y dificultades que se presentaron durante tales actividades. Este documento, en la medida que quien lo realiza señala los factores que han influenciado, positiva o negativamente en su gestión permite reflejar la evolución de un determinado proceso y las metas que se tienen a futuro y es de gran utilidad a los fines de publicitar la información y de determinar los lineamientos a futuro del funcionamiento del ente sobre el que se emite el informe y sobre la Administración Pública en general.

 De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior, la rendición de cuentas es la obligación del gobernante o administrador de fondos públicos de informar y explicar a la ciudadanía como se han usado los recursos que le han entregado. Una adecuada rendición de cuentas favorece la generación de un clima de confianza entre gobernantes y ciudadanos, así como la obtención de información útil para ajustar proyectos.

 Por ello este proyecto propone una modificación en el artículo 25 de la ley N° 70, que regula la forma y el contenido del informe de gestión en forma vaga e imprecisa, ya que le otorga al funcionario público obligado una discrecionalidad para confeccionarlo que este proyecto pretende acotar, al establecer el contenido de estos informes.

 De esta manera, el proyecto de ley que vengo a presentar determina en forma taxativa la información que debe encontrarse contenida en el informe de gestión que el funcionario público debe presentar al momento de culminar con su gestión.

El informe de corte gestión debe contener, entonces, información referida a las actividades realizadas por el organismo de conformidad con los planes y programas formulados y ejecutados; la memoria de los logros obtenidos en la gestión, además de las eventualidades que imposibilitaron llegar a los objetivos; la descripción de las propuestas que deben realizarse para la mejora del funcionamiento del organismo; la información relativa a los recursos humanos; y las compras y contrataciones realizadas en la gestión, especificando en este punto, que el modo de selección de los co contratantes utilizado.

 Otra innovación que propone este proyecto de ley es que los informes de gestión deben ser publicados o bien en la página web del organismo o en la del Gobierno de la Ciudad.

 Diferentes objetivos son el motor de este proyecto de ley, entre los cuales pueden mencionarse los siguientes:

- El fortalecimiento del sentido de lo público.

- La recuperación de la legitimidad para las instituciones del Estado.

- Facilitar el ejercicio del control popular y ciudadano a la gestión pública.

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de economía, eficiencia, eficacia y participación ciudadana en el manejo de los fondos públicos.

- Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción, de manera que responsan a las necesidades de la comunidad.

 Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Diputados acompañen este proyecto de ley.